



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 239-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0179 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 11 AGO 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ROSA ELENA PETRO MONTALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.928.702, actuando en calidad de apoderada especial de JENNIFER PAOLA MESTRA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.886.749, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio urbano UR- URBANIZACION FILADELFIA- LOTE 5 MANZANA 5 de la urbanización filadelfia de montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-1100-0006-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-185318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El párrafo 4 del parágrafo 1 del ARTICULO 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "...Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida...".

TERCERO: El día 10 de julio del 2025, se le envió al solicitante mediante correo electrónico con asunto **MODELO DE VALLA RAD. 0179-2025**, el documento a modo de ejemplo de la valla que debía presentar dentro del término indicado en el artículo anterior, y se le indicó expresamente que el término máximo para hacerlo era hasta el día 17 de julio del 2025, so pena de desistir la solicitud.

CUARTO: El peticionario de la licencia no presentó a este despacho las fotografías de la valla, con la información indicada, dentro del término de los cinco (5) siguientes a la radicación de la solicitud, que indica la norma anterior.

QUINTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

SEXTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, radicada bajo el No. 23001-1-25-0179 por no cumplir a con los términos perentorios previamente señalados en la norma vigente, razón por la cual se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

X.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 239-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0179 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 11 AGO 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

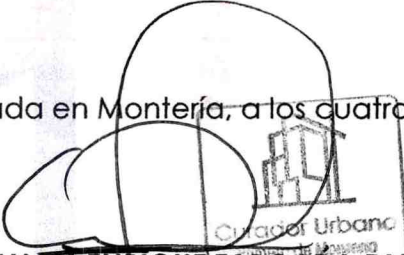
ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-25-0179** del 02 de julio de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


WILLIAM ENRIQUETABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *JM*

